

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia."

(De la Gaceta núm. 224.)

Gobierno Civil.

Según me comunica el Alcalde de Canicosa, en el ganado vacuno de aquella localidad se ha desarrollado la enfermedad denominada «bacera», y en el asnal el «ovado.»

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 9 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Según me comunica el Alcalde de Quintanar de la Sierra, en el ganado vacuno de aquella villa se ha desarrollado la enfermedad titulada «apoplejía del bazo» ó «mal del bazo», en el asnal el mal del «ovado», habiéndose tomado las precauciones necesarias para evitar su propagación.

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 9 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Según me comunica el Alcalde de Monasterio de Rodilla, en el ganado lanar de aquella villa se ha desarrollado la enfermedad titulada «bacera» ó «carbunco bacteriano.»

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 11 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de higiene pecuaria, en el ganado lanar de Villalate, Villalivado, Vega de Lara y Arroyo, se ha desarrollado la enfermedad infecto contagiosa «viruela», y en el vacuno de Palacios de la Sierra la también infecto-contagiosa «carbunco bacteriano».

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 12 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

ELECCIONES MUNICIPALES Convocatoria.

Vista la Real orden de 20 del pasado Julio que declara nula la proclamación de Conceales hecha por la Junta municipal del Censo de Villadiego, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de Villadiego para cubrir cinco vacantes de Concejales.

Las elecciones se verificarán el domingo 29 del actual, verificándose con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio; y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 60 de la misma ley, se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletín oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 12 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que va al pié de la presente, que á pesar del tiempo transcurrido no han cumplido lo que se ordenaba en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 119 del corriente año, con el fin de que el Consejo provincial de Agricultura haga el nombramiento de la Junta local de defensa contra las plagas del campo que la ley determina, serán declarados incurso en la multa de 17'50 pesetas si en el término de ocho dias no cumplen con dicha obligación.

Burgos 12 de Agosto de 1909.—
El Jefe provincial de Fomento, José M.^a Fernández Cavada.

RELACIÓN QUE SE CITA

Acedillo.
Albillos.
Aldeas de Medina.
Ameyugo.
Bañuelos de Bureba.
Bañuelos del Rudrón.
Barbadillo de Herreros.
Bascuñana.
Bentretea.
Cardeñajimeno.
Castil de Carrias.
Castildelgado.
Castrillo la Reina.
Castrillo de la Vega.
Castrillo Matajudíos.
Cayuela.
Cernégula.
Cilleruelo de Arriba.
Cogollos.
Coruña del Conde.
Cueva de Roa (La).
Espinosa de Cervera.
Fuentelcásped.
Grisaleña.
Hoyales de Rea.
Junta del Rio de Losa.
Madrigal del Monte.
Mahamud.

Mambrillas de Castrejón.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Arriba.
Mecerreyes.
Medinilla.
Melgar de Fernamental.
Merindad de Cuesta-Urria.
Navas de Bureba.
Olmillos de Muñó.
Padrones de Bureba.
Palacios de Riopisuerga.
Pardilla.
Pedrosa de Río Urbel.
Pesquera.
Piedra (La).
Pinilla de los Barruecos.
Quintanadueñas.
Quintanalara.
Quintanilla San García.
Rabanera del Pinar.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
Renuncio.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Rojas.
Rucandio.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Millán de Lara.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Cruz del Valle.
Santa Gadea del Cid.
Solduengo.
Sotopalacios.
Sotragero.
Torrecilla del Monte.
Torrelara.
Ubierna.
Valdezate.
Valle de Tobalina.
Valle de Valdelaguna.
Valluércanes.
Vesgas (Las).
Villalba de Duero.
Villaldemiro.
Villangomez.
Villaquirán de los Infantes.
Villarmentero.
Villasilos.
Villaverde Peñahorada.
Villazopeque.
Villovela.

Sesión extraordinaria del día 28 de Junio de 1909.

En conformidad con lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las ocho de la noche á sesión extraordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. José María Caballero, bajo su presidencia y con asistencia de los Sres. Villarejo, Seisdedos, Sánchez, Argenta, Cenzano, Sras. Villalobos y Alegría, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan.

Revisado el expediente de premio por la Fiesta Escolar para los niños del partido de Burgos, se acuerda conceder diploma y una libreta de 20 pesetas de la Caja de Ahorros del Banco de Burgos á Matías Palencia, de Tardajos, y á la niña Candelas Vallejo, de Celada del Camino.

Contestar al Sr. Planas de Barcelona que aunque la letra de la inscripción en la lápida sea gótica los números deben ser castizamente romanos.

Teniendo en cuenta su desinteresada cooperación para celebrar la Fiesta Escolar en el presente curso, la Junta acuerda conceder un cumplido y muy expresivo voto de gracias para que les sirva de grato recuerdo por tan simpático como agradable acto á los señores Gobernador Militar, Diputación provincial, Ayuntamiento de esta capital, D. Angel Marquina, Salvá, Seisdedos, D. Emilio Rodríguez, Tarduchi, Inspector provincial de Instrucción primaria, Rodríguez Miguel, Sarmiento, Iglesias, Villarejo, Lacalle, Centro Burgalés de Madrid, Salón de Recreo y Círculo de la Unión de Burgos.

Comunicar telegráficamente al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que se han celebrado con entusiasmo los diferentes actos de la Fiesta Escolar.

En vista de las iniciativas del Ilmo. Sr. D. José María Caballero, Presidente de esta Junta, para sintetizar la Fiesta Escolar en la figura del Excmo. Sr. D. Andrés Manjón con el esplendor, brillantez y entusiasmo que se ha celebrado gracias á sus perseverantes esfuerzos de acción y voluntad, y teniendo además en cuenta los méritos que dicho señor tiene ya contraídos desde el año 1905 en que siendo también Gobernador de esta provincia se celebró con brillantes frutos la Fiesta de la Enseñanza, esta Corporación, con el delicado voto en contra del interesado, se complace en acordar y proponerle al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que le conceda la gran cruz de Alfonso XII en justa recompensa á sus desvelos y entusiasmos por la cultura popular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la

Sesión extraordinaria del día 3 de Julio de 1909.

En conformidad con lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis y media de la tarde en unión de la Comisión ejecutiva de la Fiesta Escolar á sesión extraordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil

D. José María Caballero, bajo su presidencia y con asistencia de los Sres. Villarejo, Seisdedos, Sánchez, Calleja, Cavada, Armíño, Marquez, Argenta, Sra. Villalobos, Sres. Rodríguez Castilla, Rodríguez M., Salvá, Villa y Sarmiento, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Revisado el expediente de premio por la Fiesta Escolar para los niños del partido de Burgos, se acuerda conceder diploma y una libreta de 20 pesetas de la Caja de Ahorros del Banco de Burgos á Matías Palencia, de Tardajos, y á la niña Candelas Vallejo, de Celada del Camino.

Contestar al Sr. Planas de Barcelona que aunque la letra de la inscripción en la lápida sea gótica los números deben ser castizamente romanos.

Teniendo en cuenta su desinteresada cooperación para celebrar la Fiesta Escolar en el presente curso, la Junta acuerda conceder un cumplido y muy expresivo voto de gracias para que les sirva de grato recuerdo por tan simpático como agradable acto á los señores Gobernador Militar, Diputación provincial, Ayuntamiento de esta capital, D. Angel Marquina, Salvá, Seisdedos, D. Emilio Rodríguez, Tarduchi, Inspector provincial de Instrucción primaria, Rodríguez Miguel, Sarmiento, Iglesias, Villarejo, Lacalle, Centro Burgalés de Madrid, Salón de Recreo y Círculo de la Unión de Burgos.

Comunicar telegráficamente al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que se han celebrado con entusiasmo los diferentes actos de la Fiesta Escolar.

En vista de las iniciativas del Ilmo. Sr. D. José María Caballero, Presidente de esta Junta, para sintetizar la Fiesta Escolar en la figura del Excmo. Sr. D. Andrés Manjón con el esplendor, brillantez y entusiasmo que se ha celebrado gracias á sus perseverantes esfuerzos de acción y voluntad, y teniendo además en cuenta los méritos que dicho señor tiene ya contraídos desde el año 1905 en que siendo también Gobernador de esta provincia se celebró con brillantes frutos la Fiesta de la Enseñanza, esta Corporación, con el delicado voto en contra del interesado, se complace en acordar y proponerle al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que le conceda la gran cruz de Alfonso XII en justa recompensa á sus desvelos y entusiasmos por la cultura popular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la

reunión á las ocho y media de la noche, de que certifico.

El Gobernador, Presidente, José María Caballero. = El Secretario, Julián Lacalle.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Angela Rodríguez Tordable, de 18 años de edad, soltera, sirviente, hija de Atanasio y Julita, natural de Melgar de Fernamental y domiciliada en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de serla notificado el auto de prisión acordada en la causa que se la sigue sobre hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, la que, caso de ser habida, pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Burgos á 9 de Agosto de 1909. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Cayetano Saiz.

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa que me encuentro instruyendo bajo el número 102 del año último, por hurto de cantidad y efectos contra Francisco Blanco Martín, he dispuesto publicar el presente edicto, que será inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, llamando á José Saiz Colina y su mujer, que se ausentaron del pueblo de Los Barrios de Colina hace más de un año, ignorando el punto de su residencia, por más que se cree se hallen en la provincia de Navarra, para que se presenten en este Juzgado ó expresen el punto de su residencia, á fin de recibirles la oportuna declaración y enterar al José Saiz de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días.

Dado en Briviesca á 8 de Agosto de 1909. = Nilo García Paredes. = Por su mandado, Laureano García.

Salas de los Infantes.

D. José Pérez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que en el expediente de apremio, seguido á virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. León Manuel Huerta, para hacer efectiva la cantidad de 2519'34 pesetas á que ascienden los honorarios, derechos y gastos suplidos en el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador indicado, en nombre de D. Ciriaco Alonso Casado, como defensor éste del menor Ramiro Martín Pérez, sobre nulidad de las operaciones divisorias de la herencia del finado D. Dionisio Martín Zorrilla, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santo Domingo de Silos el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, como de la propiedad de dicho menor, sitos en jurisdicción del expresado Santo Domingo de Silos.

Bienes que se citan en término denominado Gastajo.

Una tierra en el Corral de Concejo, de dos celemines, tasada en 50 pesetas.

Una era de trillar, en las Eras, de dos, en 85.

Una tierra en la Calderera, de tres, en 35.

Otra en la Moneda, de diez, en 100.

Otra en el Soto, de nueve, en 270.

Otra en el Cubillo, de diez, en 630.

Otra en el Parral Grande, de una fanega y siete celemines, en 475.

Otra en Fuente Canto, de una y seis, en 630.

Otra en la Caba, de cinco celemines, en 80.

Otra en Erren de San Pelayo, de id., en 75.

Pago de Santa Cruz.

Otra en la Toba del Medio, de 16, en 600.

Otra en Santa Cruz la Llave, de tres, en 75.

Otra en Calleja Honda, de cuatro, en 80.

Pago de Carraburgos.

Otra en las Eras, de dos fanegas y media, en 1600.

Otra en el Palomar, de diez celemines, en 750.

Otra en el Ojuelo, de cuatro, en 125.

Otra en la Poza, de nueve, en 225.

Otra en la Pechoga, de cuatro, en 100.

Otra en Cantarranas, de id., en 75.

Otra en las Praderas, de id., en 80.

Otra en la Legaterna, de id., en 80.

La mitad indivisa de un casillo corral, en la Plaza de la Constitución, en 500.

Cnyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

3.ª No existen títulos de propiedad de dichos bienes y se hallan libres de carga, excepto la finca que figura con el número 16, que está hipotecada á favor de don José Cruces García en garantía de un préstamo de 500 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes á 3 de Agosto de 1909.—José Pérez Martínez.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Condado de Treviño.

D. Victor López Mantella, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio de faltas entre D.ª Filomena Morquecho y Serafin González por hurto de seis celemines de trigo, el segundo á la primera, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en dicho juicio es como sigue:

En la villa de Treviño á 31 de Julio de 1909, los Sres. D. Angel Moraza Salazar, D. Cosme Ocio Vallejo y D. Felipe Corcuera Alava, Juez y adjuntos respectivamente que en la actualidad constituyen el Tribunal municipal de este Condado; habiendo visto el presente juicio de faltas y diligencias preventivas sumariales instruidas á virtud de atestado formado por la Guardia civil del puesto de esta villa por hurto de seis celemines de trigo por D. Serafin González González, mayor de edad, soltero, panadero, natural de Montorio (Burgos), cuyo actual paradero se ignora, á D.ª Filomena Morquecho, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Cucho, de este Condado: Fallamos: que debemos condenar y condenamos al acusado D. Serafin González y González á la pena de cinco dias de arresto que sufrirá en la casa consistorial de esta villa y costas del juicio, según el art. 606 del Código penal.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Angel Moraza.—Cosme Ocio.—Felipe Corcuera.

Y en virtud de su rebeldía é ignorado paradero y para que pueda llegar á su conocimiento, expido el presente testimonio en Treviño á 31 de Julio de 1909. —El Juez, Angel Moraza.—Por su mandado, Victor López.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Salas de Burba, partido judicial de Briviesca,

que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909. —El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Quintanilla del Agua, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Mecerreyes, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Tamarón, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El

Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes á seguir en este establecimiento la carrera del magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años, podrán solicitar dicho exámen durante los dias no feriados de la segunda quincena del presente mes de Agosto.

A la instancia, dirigida al señor Director de este centro, deberán acompañar los siguientes documentos:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y otra de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del exámen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

El examen de ingreso constará de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, y comprenderá las materias que abarca la primera enseñanza superior.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales y no oficiales suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de Junio, podrán hacerlo en el próximo Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á dar validez académica en Septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los dias lectivos de la segunda quincena de corriente mes de Agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y otra de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Certificación académica oficial de estudios y de reválida los que procedan de otros Centros y pretendan examinarse en el primer año del grado superior.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental acompañarán á la instancia y certificación de nacimiento legalizada, certificación de estar vacunado ó revacunado y

otra de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación oficial de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán, dentro de cada grado, las asignaturas objeto del examen, guardando el orden de prelación de conocimientos, así como si desean ser examinados por cursos ó asignaturas completas aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

Con anterioridad á los exámenes de curso, los alumnos no oficiales inscritos en la asignatura «Prácticas de enseñanza» se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la Escuela graduada aneja á esta Normal.

Matrícula oficial.

La matrícula oficial del curso de 1909 á 1910 para los grados elemental y superior se verificará durante todo el mes de Septiembre con carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado y con el de extraordinaria y pagos de derechos dobles, durante el mes de Octubre.

Los derechos de matrícula, de exámenes de toda clase y de instrucción de expediente se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos por el importe y forma en que aparecen en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Los alumnos que hayan de ser oficiales presentarán al hacer la matrícula certificación de estar vacunados ó revacunados y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, caso de no obrar ya en el expediente estos documentos.

Los dias y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso, curso y reválida se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de Agosto de 1909.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

Exámenes de ingreso.

Para seguir los estudios del Magisterio de 1.ª enseñanza es preciso la aprobación en los exámenes de ingreso que darán comienzo el 16 de Septiembre próximo, debiendo contar las interesadas con la edad de 14 años cumplidos, quedando dispensadas de tal requisito las po-

seedoras de algún título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar á la instancia dirigida á la Dirección, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada y certificación facultativa de hallarse vacunada y no padecer enfermedad contagiosa. La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela durante los días no feriados desde el 15 del actual de diez á doce y media.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme á la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes á dar validez académica en Septiembre á estudios del Magisterio de primera enseñanza elemental y superior, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos de la segunda quincena del mes actual, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, certificación académica oficial de estudios y de reválida las que procedan de otros Centros y pretendan examinarse del primer curso del grado superior.

En las solicitudes, dirigidas á la Dirección, se expresarán las asignaturas objeto del examen y orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinadas por cursos ó por asignaturas completas aquellas que se estudian en dos años.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma, quedando relevadas de este requisito las que lo hayan verificado en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula, examen y de formación de expediente se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos.

Los exámenes de prueba de curso y reválida tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se señalarán.

Burgos 9 de Agosto de 1909.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Villafruela.

Según me participa la vecina de esta villa Trinidad Tejedor, se ha ausentado su esposo de esta localidad Bruno Maté González, de 46 años de edad, estatura regular, barba poblada, con una cicatriz en la

nariz, viste traje de pana, pantalón negro y chaqueta verde, con boina y zapatos en buen uso con tachuelas, y va indocumentado.

Ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades debidas.

Villafruela 7 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Nicanor Tamayo.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Con esta fecha me participa el vecino de Laño de este distrito Hipólito Saenz, que en el día de ayer se ausentó de la casa paterna su hijo Leonardo Saenz y López, quinto del actual reemplazo, viste bombacho deteriorado, igual que los zapatos, boina azul, va indocumentado y se ignora en absoluto el rumbo que haya podido tomar.

Se ruega, pues, á las autoridades que, en caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Condado de Treviño 10 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Alcaldía de Fuentecén.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la casapanera del Pósito de Fuentecén, cuya subasta, tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 1535'35 pesetas, debiendo advertir que para tomar parte en la referida subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de la tasación y exhibir la cédula personal.

Fuentecén 7 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ezequiel González.

Alcaldía de Tórtoles.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de asociados de la Junta municipal, en la forma que ordena el art. 68 de la ley Municipal, han resultado proclamados vocales asociados para desempeñar su cargo durante el corriente año los señores siguientes:

Primera sección.—D. Agapito Velasco Tijero, D. Manuel Marqués Martínez y D. Julián de la Cruz de la Cruz.

Segunda sección.—D. Felipe Moncalvillo Alonso, D. Félix Moreno Alvaro y D. Clemente de Diego Saornil.

Tercera sección.—D. Juan Rodrigo Velasco y D. Demetrio Esteban Velasco.

Cuarta sección.—D. Ciriaco Velasco Ruiz.

Lo que se hace público á fin de oír las reclamaciones que se presenten en término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 de la expresada ley Municipal, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tórtoles 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Renedo.

Junta administrativa de Vivar del Cid.

Esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Julio último, recaída con motivo del expediente incoado para la inversión de valores procedentes del 80 por 100 de propios en las obras de apertura de un pozo artesiano, con el fin de abastecer de agua potable á la localidad, ha acordado abrir un concurso público por término de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los particulares y sociedades puedan presentar al que suscribe los pliegos de condiciones mediante las cuales y con arreglo á lo determinado en la instrucción de 24 de Enero de 1905, se comprometen á ejecutar la obra de apertura de que queda hecho mérito.

Vivar del Cid 10 de Agosto de 1909.—El Presidente de la Junta, Timoteo Bernal.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vino común y de Jerez, durante el próximo mes de Septiembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Agosto de 1909.—Vicente Escartin.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Constituida esta Comisión por orden de la Dirección general de cría caballar y remonta, á partir del 11 del actual funcionará todos los días laborables y horas de diez á trece en el cuartel de San Pablo, de esta plaza que ocupa este Regimiento.

Los caballos que se adquirieran han de reunir las siguientes condiciones:

Alzada mínima, 1'50 metros.

Edad de 4 á 9 años.

Sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y unidades del Ejército.

El pago se hará al contado previo el descuento del 1'20 por 100 en beneficio del Tesoro.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen presentar ganado en venta.

Burgos 10 de Agosto de 1909.—El Coronel, Presidente, Alejandro Rossell y Mena.

Comisión de compra de caballos del Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

Se compran los caballos domados que se presenten todos los días laborables, de diez á trece, en el cuartel que ocupa este Regimiento, y reunan las condiciones siguientes: alzada 1'50 metros, de cuatro á nueve años de edad, sin defecto de sanidad ó conformación.

Burgos 11 de Agosto de 1909.—El Coronel Presidente, Fernando Jáudenes.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Habiéndose extraviado el resguardo número 206, comprensivo de cinco acciones de este Banco, números 1882 al 1886, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en tiempo oportuno, pues una vez publicados los tres anuncios necesarios con intervalos de diez días sin que se haya presentado reclamación de tercero, el Banco anulará el resguardo extraviado y expedirá un duplicado, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 12 de Agosto de 1909.—El Secretario, Gerardo Moreno.

Se vende una segadora sistema M. Cormich, agavilladora. Informará D. Valentin G. Jalón, en Gumiel de Hizán. 2-3

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 2-4

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2